

**1239-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con veintiuno minutos del veintidos de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE** celebró el día tres de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de Nandayure, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

| <u>PROVINCIA GUANACASTE</u> |                                  |                         |
|-----------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| <u>CANTÓN NANDAYURE</u>     |                                  |                         |
| <b>COMITE EJECUTIVO</b>     |                                  |                         |
| <b>Cédula</b>               | <b>Nombre</b>                    | <b>Puesto</b>           |
| 502720896                   | GERARDO ENRIQUE GONZALEZ MIRANDA | PRESIDENTE PROPIETARIO  |
| 503810081                   | ESTIVALIZ VEGA CASTRILLO         | SECRETARIO PROPIETARIO  |
| 502040612                   | JUAN VEGA SEQUEIRA               | TESORERO PROPIETARIO    |
| 401610311                   | LILLIANA MORA ALVARADO           | PRESIDENTE SUPLENTE     |
| 117040003                   | ADOLFO ENRIQUE MAYORGA MORALES   | SECRETARIO SUPLENTE     |
| 602320127                   | ANA RITA RAMIREZ MORA            | TESORERO SUPLENTE       |
| <b>FISCALÍA</b>             |                                  |                         |
| <b>Cédula</b>               | <b>Nombre</b>                    | <b>Puesto</b>           |
| 503040395                   | GABRIELA MASIS FAJARDO           | FISCAL PROPIETARIO      |
| <b>DELEGADOS</b>            |                                  |                         |
| <b>Cédula</b>               | <b>Nombre</b>                    | <b>Puesto</b>           |
| 117040003                   | ADOLFO ENRIQUE MAYORGA MORALES   | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503810081                   | ESTIVALIZ VEGA CASTRILLO         | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502720896                   | GERARDO ENRIQUE GONZALEZ MIRANDA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502040612                   | JUAN VEGA SEQUEIRA               | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 401610311                   | LILLIANA MORA ALVARADO           | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE, se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de

setiembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps  
C.: Exp. n.º 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE  
Ref., No.: 06793-2025